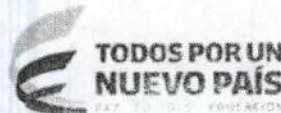




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175501109501



20175501109501

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.

CL 76 NO 52D 112 P2

ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43287 de 08/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



Figure 1: A line plot showing the distribution of a variable. The x-axis is labeled 'x' and the y-axis is labeled 'density'. The plot shows a single peak centered around x=0, with a density of approximately 0.4. The x-axis ranges from -10 to 10, and the y-axis ranges from 0 to 0.5.

The following table shows the results of the simulation. The first column is the sample size, the second column is the number of simulations, the third column is the mean, the fourth column is the standard deviation, and the fifth column is the standard error of the mean.

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

The following table shows the results of the simulation. The first column is the sample size, the second column is the number of simulations, the third column is the mean, the fourth column is the standard deviation, and the fifth column is the standard error of the mean.

Sample Size	Number of Simulations	Mean	Standard Deviation	Standard Error of the Mean
100	1000	0.500	0.200	0.020
200	1000	0.500	0.200	0.014
500	1000	0.500	0.200	0.009
1000	1000	0.500	0.200	0.007

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

Sample Size	Number of Simulations	Mean	Standard Deviation	Standard Error of the Mean
100	1000	0.500	0.200	0.020
200	1000	0.500	0.200	0.014
500	1000	0.500	0.200	0.009
1000	1000	0.500	0.200	0.007

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

Sample Size	Number of Simulations	Mean	Standard Deviation	Standard Error of the Mean
100	1000	0.500	0.200	0.020
200	1000	0.500	0.200	0.014
500	1000	0.500	0.200	0.009
1000	1000	0.500	0.200	0.007

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

The results show that the mean is approximately 0.5, the standard deviation is approximately 0.2, and the standard error of the mean is approximately 0.02. The standard error of the mean decreases as the sample size increases, which is expected.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43287 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con **900391533 - 5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con **900391533 - 5**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **446368** de fecha **13 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **SYR825**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.** identificada con NIT. **900391533 - 5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, ***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 43287 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con **900391533 - 5**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
446368	13 de Agosto de 2017	SYR825

Tiquete de Báscula No. "000021"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **446368** de fecha **13 de Agosto de 2017** y el tiquete de báscula "**000021 de 13 de Agosto de 2017**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.** identificada con NIT. **900391533 - 5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con NIT. **900391533 - 5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SYR825** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con **900391533 - 5**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con NIT. **900391533 - 5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con NIT. **900391533 - 5**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI / ANTIOQUIA**, en la **CL 76 NO 52D 112 P2**, teléfono **4235852**, correo electrónico **netglobalog@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 43287 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

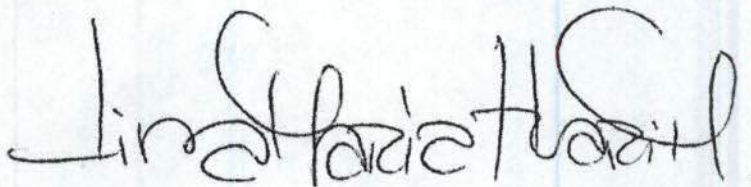
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con **900391533 - 5**

pertinentes y conductentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 43287 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.**, identificada con **900391533 - 5**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 446368

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
17	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07	00 10
DIA	05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15	20 30
13	09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23	40 50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via la uribe calarca km 82+200 Hts.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Rosquera

Condicionamiento

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Marco Carranza Carranza
BO. 037.155

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CONALLA NIT 9004168798
NET 610811 LOGIS TKS. S.A.S. NIT 900391533-5

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011215663

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Jhon Freddy Galeano Bustro
PLACA No. 093084

ENTIDAD

PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
1	1	

16. OBSERVACIONES

Transito con sobrepeso pesaje # 000021 peso permitido 53.300, peso registrado 53.330kg. Sobrepeso 30kg.
Subsana sobrepeso pesaje de Verificacion 000034
Radifiesto: 0314027991-101275 Autorizacion 25014525
Radifiesto # 1221 Autorizacion 25013705 Numero interno 0000196

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Bajo gravedad de juramento

C.C. No. 2000000000000

BASCUILA CALARCA

Pesaje #: 000021

Fecha: 13/08/2017

Hora: 00:35:09

Vehículo:

Placa: SYR825

Empresa: TRANS LOGISTICA

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300 Kg

Peso registrado: 53330 Kg

Tolerancia: 0 Kg

Sobrepeso: 30 Kg

Observaciones:

BASCUILA CALARCA

Pesaje #: 000034

Fecha: 13/08/2017

Hora: 00:59:22

Vehículo:

Placa: SYR825

Empresa: TRANS LOGISTICA

Designación: 3S3

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: CONTAINER

Pesaje:

Peso máx permitido: 53300 Kg

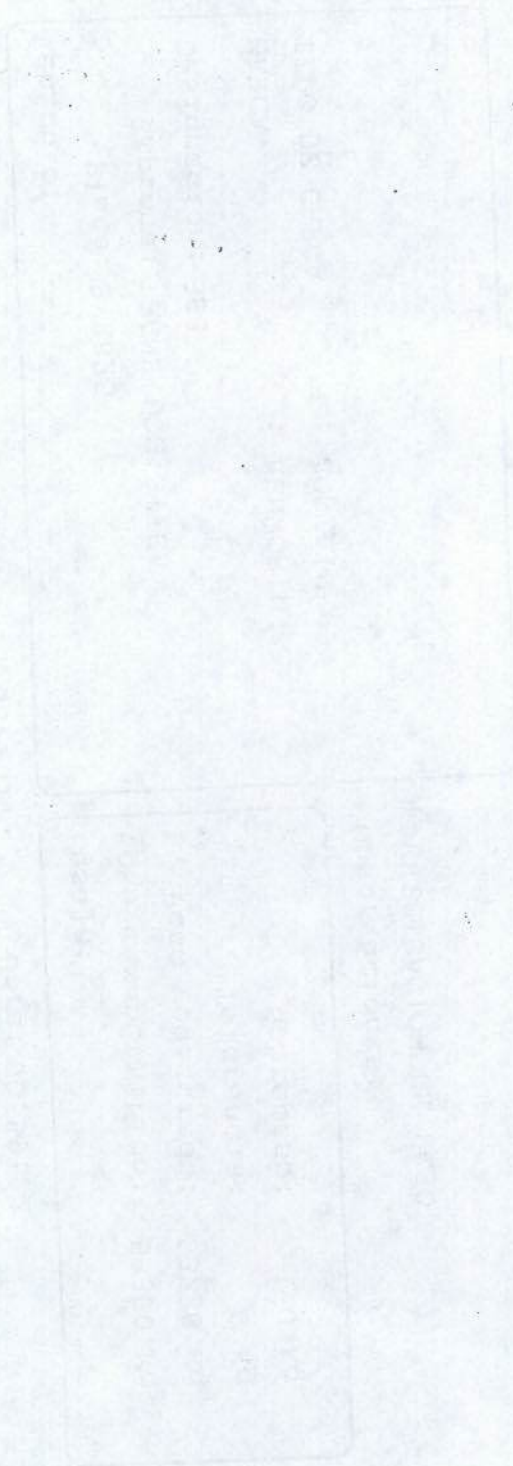
Peso registrado: 53220 Kg

Tolerancia: 0 Kg

Sobrepeso: 0 Kg

Observaciones:

VERIFICACION DE PESO





Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175501025711



20175501025711

Bogotá, 11/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.
CL 76 NO 52D 112 P2
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43287 de 08/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

Representante Legal y/o Apoderado
NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.
CL 76 NO 52D 112 P2
ITAGUI - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DO 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ban
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN832492161CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NET GLOBAL LOGISTICS S.A.S.

Dirección: CL 76 NO 52D 112 P2

Ciudad: ITAGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 055410600

Fecha Pre-Admisión:
28/09/2017 14:21:22

Min. Transporte Lic de carga 0002
del 20/05/2011

Motivos de Devolución:

☐ No Contactado
☐ No Existe Número
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ Cierre Temporal de la Empresa

Intento de entrega No. 2

Intento de entrega No. 1

Fecha: **02 OCT 2017**

Hora: **08:00**

Nombre legible del distribuidor: **JOSE GIRALDO**

C.C.: **8.058.132**

Sector: **CC**

Centro de Distribución: **CC**

Observaciones:

Espacio exclusivo para control de calidad

Observaciones:

472

AP DO NE
C1 FA NR
C2 N1 RE
DE N2 CT

